

**ACTA No. SESENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento, y Oscar Alberto López Jeréz y; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Narciso Granados Zelaya, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Roberto Carlos Calderón Escobar y David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: 1) Memorándum UAIP/377/1931/2019(3) por el que la Oficial de Información comunica de la resolución emitida por el IAIP de admisión del recurso de apelación referencia NUE-158-A-2019. 2) Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. II. LIMITACIÓN DE LLAMAMIENTO SOLICITADA POR EL LICENCIADO DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA A SU NOMBRAMIENTO DE JUEZ SEGUNDO DE PAZ, SUPLENTE DEL DULCE NOMBRE DE MARÍA,

CHALATENANGO. III. OFICIO 3133 FIRMADO POR EL LICENCIADO KEVIN ELISEO TORRES HERNÁNDEZ, JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SONSONATE, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA DE TREINTA DÍAS PARA REMITIR INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE PROCESOS SOLICITADOS. IV. PROBIDAD. a) Caso del Señor Othón Sigfrido Reyes Morales, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2015. **Se inicia la sesión a las diez horas con quince minutos** con la presencia de los siguientes señores Magistrados: doctor José Oscar Armando Pineda Navas, licenciado David Omar Molina, licenciada Elsy Dueñas Lovos, licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, licenciada Marina de Jesús Marengo de Torrento, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez, licenciado José Roberto Argueta Manzano, licenciado Narciso Granados Zelaya, licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, licenciado Sergio Luis Rivera Márquez, licenciada Doris Luz Rivas Galindo, licenciado Leonardo Ramírez Murcia. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y pregunta al Pleno si existe algún planteamiento de modificación. Ante lo cual en el Pleno se señala las siguientes propuestas de modificación: introducción de casos de Acceso a la Información Pública y la Magistrada Rivas Galindo indica que si se tiene oportunidad se agreguen ternas para jueces. **Magistrado Presidente somete a votación la agenda propuesta con los puntos adicionales indicados, referidos a la**

Unidad de Acceso a la Información Pública y Comisión de Jueces: once votos. I. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: 1) Memorandum UAIP/377/1931/2019(3) por el que la Oficial de Información comunica de la resolución emitida por el IAIP de admisión del recurso de apelación referencia NUE-158-A-2019. Ingresar al Pleno la licenciada Marcela Escobar Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Dueñas Lovos: manifiesta que en este punto se retirará de la sesión, pero ingresará con posterioridad al Pleno para conocer de los siguientes puntos. Ingresar al Pleno los siguientes Magistrados: doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciado Oscar Alberto López Jerez, licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar. Licenciada Escobar: procede a la exposición del caso. Indica que la petición fue contestada de acuerdo con el planteamiento formulado por la peticionaria, puesto que era la remuneración por cargo presupuestario, lo cual se actualiza y publica una vez al año, y por eso se le remitió al portal de transparencia, porque ahí estaba la información; sin embargo, se admitió la apelación, y la peticionaria manifiesta que la información del portal sobre cargo presupuestario no concuerda con otras informaciones. Sobre esto aclara la licenciada Escobar que hay informaciones de dependencia que no se pueden contrastar, porque no se refieren a la misma información, ya que el presupuesto y las remuneraciones por carga presupuestaria únicamente se publican una vez al año, por eso es que no se puede contrastar con otra información de la

Dirección de Talento Humano, pues en esta Unidad otra información, porque existe la posibilidad de que en el transcurso del año se sufran modificaciones, como personas que renuncian. En consecuencia plantea al Pleno la Propuesta de que se responda en el sentido que se contestó conforme a lo solicitado, por lo cual se remitió a las páginas oficiales, donde consta la información requerida en los términos de la solicitud. Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que hay que considerar que se proporcione información actualizada. Magistrado Ramírez Murcia: indica que los salarios con nombre es una información resguardada por la Dirección de Talento Humano, información que no puede darse por los datos, a menos que exista una orden de autoridad judicial. Considera que se puede agregar que no se puede dar por cuestiones de seguridad; ejemplifica que una empleada de la Corte fue interceptada por pandilleros, y les dijeron que averiguarían dónde trabajaría, de manera que, teniendo conocimiento que trabajan en la Corte incluso les pueden ser objeto de ilícitos; por lo cual entregar la información de los empleados, con sus nombres y sueldos es delicado en relación al resguardo de los propios empleados. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de respuesta planteada por la Oficial de Información en cuanto que se contestó de acuerdo con los términos de la petición, y los datos requeridos están a disposición del público, por ser información oficiosa, la remuneración mensual por cargo presupuestario se actualiza en el**

Portal de Transparencia del Órgano Judicial una vez al año, de manera que no es información desactualizada y, además, los nombres de los empleados no pueden revelarse en los términos indicados, en virtud del resguardo y la declaratoria de reserva: 13 votos. No vota la Magistrada Sánchez de Muñoz y no se encuentra la Magistrada Dueñas Lovos. **2) Resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.** Licenciada Marcela Escobar expone que se recibió resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública, en cuanto a modificar la resolución referida a la reserva de casos de probidad, emitida en por la Oficial de Información interina de la Corte Suprema de Justicia de fecha doce de junio de dos mil dieciocho; asimismo, el Instituto ordena a la Corte Suprema de Justicia que en el plazo de diez días hábiles entregue versiones públicas de los informes elaborados por la Sección de Probidad sobre presunto enriquecimiento ilícito de los casos resueltos por la Corte Suprema de Justicia durante el año dos mil dieciocho. La licenciada Marcela Escobar hace referencia a la resolución referida a reserva en casos de Probidad; agrega que la propuesta sería acudir a los medios legales respectivos para controvertir la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Magistrado Ramírez Murcia: señala que es necesario tener en cuenta la resolución de la Sala de lo Constitucional en cuanto al principio de máxima publicidad. Indica que desde el año dos mil quince y dos mil dieciséis se discutió

sobre el abuso de información que se producía en cuanto a los casos de la Sección de Probidad a través de los medios. Indica que lo que manda la normativa es que la actividad de la actividad de la CSJ a través de la Sección de Probidad es para comprobar la veracidad de las declaraciones que se mantendrá en reserva durante toda la etapa de recolección. Considera que debe darse un solo tratamiento a todo, no separarlo, tomando en cuenta el mandato del Instituto; de manera que hay que cumplir lo que manda el Instituto, pero debe hacerse una adecuación al acuerdo, tomando en cuenta lo que dice el artículo veintiuno de la Ley de Acceso a la Información Pública. Agrega, que hay que releer la sentencia de la Sala de lo Constitucional en cuanto al principio de máxima publicidad, y hacer una reinterpretación, una readecuación de la reserva conforme al artículo veintiuno de la Ley de Acceso a la Información Pública. Magistrado Sánchez Escobar: indica que ninguna disposición puede estar sobre la Constitución. La Constitución es clara en señalar que hay reserva, si al funcionario se le investigó y se consideró que no habían elementos, entonces no se puede hacer pública la información; sí puede haber información pública cuando se manda a juicio, y se da la información propia que debería darse en cuanto a que es un juicio; un funcionario no puede renunciar a la reserva establecida en la Constitución, por eso no considera que deba existir replanteamiento del acuerdo tomado por Corte Plena, pues se tomó de acuerdo con los parámetros Constitucionales. Magistrada Rivas Galindo: refiere que el

acuerdo tomado fue muy cuestionado, pero se tomó en consideración del artículo doscientos cuarenta de la Constitución; en esa misma línea, considera que la Constitución es clara, en cuanto a la información pública y reservada; por eso considera que se debe mantener la defensa de la reserva declarada por Corte Plena. Magistrado Calderón Escobar: indica que hay un choque entre los derechos en relación al acceso a la información, pero hay un mandato constitucional que debe respetarse, porque hay reserva, y considera que la vía para la defensa de la resolución es a través del proceso de amparo. Magistrado Ramírez Murcia: presenta la inquietud si no sería necesario interponer previamente revocatoria ante el Instituto, para exponer argumentos constitucionales. Licenciada Marcela Escobar: indica que no resulta viable la revocatoria, porque hay una derogatoria tácita por la Ley de Procedimientos Administrativos. Magistrada Sánchez de Muñoz: señala que la propia Constitución define cuál es el fin y ese debe ser el fundamento. Magistrado Ramírez Murcia: presenta la inquietud si se pueden preparar versiones públicas de la información requerida por el Instituto. Licenciada Marcela Escobar: indica que la información pública es la resolución de Corte Plena, se entrega la resolución se hacen las tachas correspondientes, sí se hace una versión publica, pero lo que pide el Instituto es que se dé una versión pública de los informes que se hacen en la Sección de Probidad, y se darían los de siete funcionarios, y sobre ello es la resolución de reserva de la Corte. Se deja

constancia del retiro del Pleno de todos los Magistrados de la Sala de lo Constitucional. Preside el Magistrado López Jerez. Magistrado Ramírez Murcia: indica que puede darse el argumento en cuanto que están resguardando también derechos de terceros, porque están obligados a respetar derechos de terceros, de acuerdo con los valores y principios de la Constitución, y eso podría argumentarse en la vía correspondiente. Magistrada Dueñas Lovos: señala que son garantes de la misma Constitución. Magistrado López Jerez: de conformidad a lo debatido por los Magistrados que se encuentran en el Pleno, se instruye que se valoren las posibilidades de acudir a la vía legal respectiva para controvertir la decisión del Instituto de Acceso a la Información Pública, y que se incluya en sesión próxima. Ingresan al Pleno los Magistrados de la Sala de lo Constitucional. **II. LIMITACIÓN DE LLAMAMIENTO SOLICITADA POR EL LICENCIADO DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA.** Se procede a la lectura suscrita por el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de que se le limite el llamamiento del licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda en el Juzgado Primero de Paz del municipio de Chalatenango a partir del siete de agosto del presente año: Quince votos.** **III. OFICIO 3133 FIRMADO POR EL LICENCIADO KEVIN ELISEO TORRES HERNÁNDEZ, JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA DE SONSONATE, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA DE TREINTA DÍAS**

PARA REMITIR INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE PROCESOS SOLICITADOS. Se procede a la lectura de la nota. **Magistrado Presidente somete a votación conferir la prórroga de treinta días solicitada por el licenciado Torres Hernández para remitir la información requerida: quince votos.** **IV. PROBIDAD. a) Caso del Señor Othón Sigfrido Reyes Morales, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 1/5/2006 al 30/4/2015.** Se retira del Pleno el Magistrado Presidente José Oscar Armando Pineda Navas porque tiene abstención para conocer del caso, en consecuencia ingresa al Pleno el Magistrado Martín Rogel Zepeda quien está llamado a conocer del caso. Preside el Magistrado Cáder Camilot. Ingresan al Pleno el equipo técnico de la Sección de Probidad. Magistrada Rivas Galindo: reseña que se contaba con una propuesta de resolución de que no existían indicios y luego que sí había indicios de enriquecimiento ilícito, por eso plantea la inquietud de cuáles son las consideraciones para haber hecho la propuesta, además que le expliquen el análisis de los viáticos. Jefe de Probidad licenciado Carlos Rafael Pineda: indica que se había analizado que los viáticos estaban respaldados, porque sí había constancia de los ingresos en calidad de viáticos, por eso se había presentado la propuesta amparada en la documentación y en la disponibilidad que se tenía; sin embargo, con posterioridad el Pleno analizó que no había certeza y no se tomaba en cuenta las inversiones, en cuanto que no había quedado muy claro, y bajo ese

argumento se presenta la otra propuesta, por no tener claridad el origen de las inversiones del investigado. Magistrado López Jerez: presenta la inquietud sobre honorarios pagados, ante lo cual se evacua la inquietud. Magistrado Omar Molina: presenta inquietud sobre disponibilidad, si no se presentaron documentos, y si el análisis determina que no se puede amparar. Equipo Técnico: señala que de los años dos mil once al dos mil quince se realizaron modificaciones en las declaraciones, referidas a honorarios por servicios. Magistrado Avilés Velásquez: presenta la inquietud de que al inició se indicó que las inversiones estaban justificadas pero luego han sido objetadas. Licenciado Pineda: indica que la inquietud era que no quedaba muy claro, habían dudas del Pleno de cómo se habían alimentado las cuentas bancarias. Magistrado Cader: recuerda que se planteó inquietud sobre los montos en cuanto a los ahorros y las inversiones, por lo cual no se consideró justificado. Magistrado Calderón: reseña que se habló de la duda que se presentaba. Magistrada Torrento: indica que no es automática la justificación de fondos. Magistrado Avilés Velásquez: indica que en el informe se había hecho un desglose de todos los gastos de vida mensuales y se habían declarado. Licenciado Pineda: indica que sí se hizo ese análisis de desglose. Magistrado López Jeréz: presenta la inquietud de si es posible que esa cantidad de dinero en viáticos fuera utilizado luego para las inversiones.

Licenciado Pineda: manifiesta que puede ser que no se gasten los viáticos, pero la certeza de que no se gastó o sí se gastó no tiene la Sección de Probidad. Magistrado Avilés Velásquez: recuerda al Pleno que salió la noticia de que el señor Reyes había hecho petición sobre la posibilidad de que se le otorgara audiencia para defenderse. Magistrado Cáder: indica que en la resolución deberá darse respuesta a todas las peticiones pendientes. Magistrado Ramírez Murcia: considera que debe analizarse lo solicitado, en cuanto si es necesario resolverlo por aparte. Equipo Técnico: señala que efectivamente se presentó esa solicitud. Magistrado Rivera Márquez: presenta la inquietud de cómo se defendería de la adenda si el investigado no la tiene. Magistrado Avilés Velásquez: considera viable que se le permita ejercer el derecho de defensa material y técnico sobre el informe complementario, adenda o informe final. Magistrado Sánchez: sostiene que los investigados han tenido su tiempo para presentar observaciones en los trámites que se dan en esta sede, para desvanecer los señalamientos. Además, ya se dio su oportunidad y ahora ya se está en la etapa de deliberación; asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica Judicial nadie puede exponer ante el Pleno, sino es en asuntos jurisdiccionales que le competen. De tal manera, tiene derecho a hacer sus peticiones y la Corte debe contestarle, en cuanto es improcedente, porque se encuentran ya en la etapa

de deliberación. Magistrada Rivas Galindo: comparte lo dicho por el Magistrado Sánchez, pero recuerda que no se ha hecho así en el caso de la investigada Ana Vilma Escobar. Magistrado Rivera Márquez: indica que ese caso fue diferente; en el caso en análisis se pide el informe complementario y que exponga defensa ante el Pleno, es otro tipo de petición. Magistrado Ramírez Murcia: indica que la diferencia es que en aquel caso no se pedía permiso, acá sí se está pidiendo permiso. Allá había documentación, en el caso de un ex Magistrado ya para votar hay documento, cambia documentación. Lo que observa es que hay un problema de comportamiento ético pero no hay tema de enriquecimiento ilícito, ahí está la gran diferencia. Magistrado Avilés Velásquez: considera que la Ley de Enriquecimiento genera vacíos, por eso se puede hacer aplicación directa de la Constitución, para que se proteja el derecho de defensa. Magistrado Rivera Márquez: señala que no es una documentación a incorporar, sino que quiere otro documento, es diferente lo pedido. Magistrado Sánchez: indica estar de acuerdo con lo dicho por el magistrado Rivera Márquez. Magistrada Rivas Galindo: considera que en ningún caso ni en otro se debe incorporar información, por eso no logra comprender el trato diferenciado; materialmente no se puede escuchar a todos los investigados en Probidad; deben respetarse los plazos en las prórrogas, en la Sección de Probidad

deben esclarecerse una serie de situaciones. Considera que lo solicitado es que se analice nuevamente el caso y eso no es viable. Magistrado Sánchez: indica que sobre la razón de informes diferentes, es porque hay posiciones diferentes, y no se puede obligar a tener el mismo criterio, cada posición es respetable, y cada quien expone el análisis respectivo en cuanto a si existe o no indicios; en otros casos cuando no se obtienen los votos, se pide un proyecto diferente. Magistrado Ramírez Murcia: señala que puede entregarse la adenda al investigado, pero no para que ejerza defensa o para debatir, sino para que tenga su información, porque es del investigado. Magistrado Rivera Márquez: indica que si el Pleno resuelve, si se puede dar una respuesta. Magistrado Cáder Camilot: indica que sobre la posibilidad de conceder audiencia al investigado, está claro que no es procedente, atendiendo el argumento legal señalado por el Magistrado Sánchez, que señala prohibición, de lo cual el Pleno está de acuerdo. **Magistrado Aldo Cáder somete a votación la propuesta de entregar copia de la adenda: un voto. Magistrado Aldo Cáder somete a votación la propuesta de no entregar copia de la adenda, por el estado en el cual se encuentran: nueve votos. Magistrado Cáder Camilot, somete a votación la propuesta de que no existen indicios de enriquecimiento ilícito en el caso analizado: cuatro votos. Magistrado Presidente somete a votación la**

propuesta de declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito por la suma de \$373,183.09 por parte del licenciado Othón Sigfrido Reyes Morales, en razón del ejercicio de su cargo como diputado propietario de la Asamblea Legislativa por los períodos del uno de mayo de dos mil seis al treinta de abril de dos mil nueve, del uno de mayo de dos mil nueve al treinta de abril de dos mil doce y del uno de mayo de dos mil doce al treinta de abril de dos mil quince, en relación con las declaraciones patrimoniales presentadas ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y ordenar juicio por enriquecimiento ilícito del licenciado Othón Sigfrido Reyes Morales, para lo cual se designa a la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección, San Salvador, con la anotación de los inmuebles que se señalan en la propuesta y certificar al Fiscal General de la República para que investigue y promueva las acciones correspondientes: diez votos. No autorizan los siguientes señores Magistrados: Avilés Velásquez, Ramírez Murcia, Molina Zepeda, Granados Zelaya y Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo: deja constancia que no acompañó ninguna de las votaciones, en vista de que no tuvo claridad en cuanto a las propuestas diferentes; solicita que en otros casos se mantengan los Magistrados que conocen de los mismos y que se respeten los criterios. Se deja constancia que los

Magistrado Ramírez Murcia y Avilés Velásquez presentaran sus votos razonados. Se concluye la sesión a las trece horas con cinco minutos, con la presencia de los quince Magistrados. Sin más que hacer constar se cierra la presente acta y se firma.